

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concordados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto 5 Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regl. 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . .	8	Un mes. . .	11
Trimestre. . .	25	Trimestre. . .	25
Seis meses. . .	50	Seis meses. . .	50
Un año. . .	95	Un año. . .	95

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. (el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.053

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que don Francisco A. de Nora y Aristain, vecino de Madrid, tiene solicitado de este Gobierno con fecha 18 de Junio último una concesión de aprovechamiento de aguas en el río Genil que motivó la tramitación del oportuno expediente con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, la cual tramitación se acomodará á lo que dispone el Real decreto de 5 de Septiembre último en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del mismo, sirviendo en este caso el proyecto presentado para formular la nota mencionada en el art. 9.º y que es como sigue:

Nombre del peticionario: El expresado anteriormente.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Utilización de la energía hidráulica para fuerza motriz con destino á la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 20.000 litros por segundo como máximo.

Cuente de donde se ha de derivar: El expresado río Genil.

Términos municipales en que radican todas las obras: Palenciana, Lucena, Alameda y Badajoz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 10 del expresado Real decreto, señalando un plazo de treinta días que terminará el día 14 de Diciembre próximo á las doce horas, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba 11 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Núm. 4.055

ELECTRICIDAD

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución motivada de este Gobierno de fecha 8 del actual se ha otorgado á don Manuel Jiménez Benito, vecino de Fernán Núñez, autorización para cruzar el ferrocarril de Córdoba á Málaga por su punto kilométrico 12.564, con una línea telefónica

concedida á la Sociedad Jiménez y Compañía (S. en C.), domiciliada en dicha villa, su representada, por la I.ªma. Dirección General de Correos y Telégrafos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril último.

Córdoba 15 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Circular núm. 4.023

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, ha sido encontrada abandonada en aquel término municipal una mula de las señas siguientes: negra canosa, de siete á ocho años, con la marca, hierro confuso en la llana de echa y en la izquierda Fénix Agrícola V, núm. confuso, braga, basculara y cabos claros interiores, lanares blancos en ambos costillares.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Circular núm. 4.024

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, ha sido encontrada en aquel término municipal, sin dueño conocido, una yegua de las señas siguientes: castaña, de nueve años, de 1.50 metros de alzada, cabos negros, lucero en raya pequeña, lanar blanco en el costillar derecho y otro en la cría, con el hierro Fénix Agrícola V. núm. 2.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.069

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se publican los nombramientos de Fiscales municipales y Suplentes de la provincia de Córdoba, hechos conforme á la expresada ley y para el período de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1919.

Sevilla 18 de Noviembre de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en la sesión celebrada el día 29 de Octubre último por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, se han nombrado para desempeñar los cargos de Fiscales y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde 1.º de Enero de 1919 á 31 de Diciembre de 1922, los que á continuación se expresan:

Los Moriles

Fiscal propietario, don Pedro Contreras Onieva.

Suplente, don José Aguedo Romero Carmona.

Puente Genil

Fiscal propietario, don Ignacio Porras Galvez.

Suplente, don Isidoro Luis Galvez de la Cámara.

Valenzuela

Fiscal propietario, don Juan Gallardo Rivas.

Suplente, don Manuel Serrano Lopez.

El Carpio

Fiscal propietario, don José Muñoz y Muñoz.

Suplente, don José Luis Lopez Cabero.

Pedro Abad

Fiscal propietario, don Ildefonso Porras Pérez.

Suplente, don Francisco Porras Porras.

Nueva Carteya

Fiscal propietario, don Pablo Ramirez Ordoñez.

Suplente, don Vicente Martinez Flores.

Zuheros

Fiscal propietario, don Juan Romero Poyato.

Suplente, don Antonio Romero Tallón.

Espejo

Fiscal propietario, don Ricardo Vega Gracia.

Suplente, don Emilio Lucena Córdoba.

Córdoba, Distrito izquierda

Fiscal propietario, don Manuel Baquerizo García.

Suplente, don Angel Torres Trigueros.

Villaviciosa de Córdoba

Fiscal propietario, don Fermín Caballero Pedraza.

Suplente, don José de la Torre Rodríguez.

Peñarroya

Fiscal propietario, don Cándido Bartolomé Villarreal Noguero.

Suplente, don Enrique Sanchez Mohezano.

Pueblonuevo del Terrible

Fiscal propietario, don Antonio Solano Navarro.

Suplente, don Juan Antonio Reseco Suarez.

Valsequillo

Fiscal propietario, don José Infante Peña.

Suplente, don Pedro Aranda Gallardo.

Villanueva del Rey

Fiscal propietario, don Lorenzo Riqué Carrasco.

Suplente, don Enrique García Brull.

Villaharta

Fiscal propietario, don Francisco Rodríguez Sanchez.

Suplente, don José Galán Jiménez.

Santa Eufemia

Fiscal propietario, don Modesto Bejarano Bejarano.

Suplente, don Antonio Aranda Caballero.

Villalaralto

Fiscal propietario, don Manuel Lopez Gomez.

Suplente, don Mipólito Madueño Torrico.

Vise de los Pedroches

Fiscal propietario, don Manuel Lopez y Lopez.

Suplente, don Lorenzo Linares Moreno.

San Sebastián de los Ballesteras

Fiscal propietario, don Juan José Berni García.

Suplente, don José García Costa.

Santrella

Fiscal propietario, don José Luque Ruiz.

Suplente, don Clemente Carmona Gomez.

La Victoria

Fiscal propietario, don Francisco Aguilar Pérez.

Suplente, don Juan Crespín Pino.

Lucena

Fiscal propietario, don Antonio del Pino Blancas.

Suplente, don Francisco Flores Corbacho.

Montilla

Fiscal propietario, don Luis Moyano Cruz.

Suplente, don José Cuello y Pérez de Alaba.

Villa del Río

Fiscal propietario, don Rafael Castillo Moyá.

Suplente, don Pedro Morán Palomino.

Villarranca

Fiscal propietario, don Fernando Cuervo Melero.

Suplente, don Andrés Ayllón y Ayllón.

Hornachuelos

Fiscal propietario, don Juan Sanchez Nuñez.

Suplente, don Arturo Zamora Camacho.

Palma del Río

Fiscal propietario, don Francisco Molero Ruiz.

Suplente, don Antonio Rosa Velasco.

Posadas

Fiscal propietario, don Pedro Vargas Luna.

Suplente, don Rafael Aranda García.

Pedroches

Fiscal propietario, don Rafael Rodríguez Blanco.

Suplente, don Manuel Orellana Muñoz.

Pozoblanco

Fiscal propietario, don Antonio Herro Delgado.

Suplente, don José Muñoz Romero.

Terrecampo

Fiscal propietario, don Francisco Delgado Montero.

Suplente, don José Pastor Rubio.

Villanueva de Córdoba

Fiscal propietario, don Dionisio Pedraza Díez.

Suplente, don Carlos Marlos Pedraza.

Villanueva del Duque

Fiscal propietario, don Isidoro Arévalo Romero.

Suplente, don Julián Calvo Manzano.

Fuente Tójar

Fiscal propietario, don Antonio Meral Bares.

Suplente, don Antonio Pimentel Sicilia.

Priego

Fiscal propietario, don Antonio Tofé Lázaro.

Suplente, don Miguel Carrillo Tallón.

Rute

Fiscal propietario, don Antonio Rueda Priego.

Suplente, don Bernabé Padilla Jiménez.

Iznájar

Fiscal propietario, don Francisco Román Reidán.

Suplente, don Manuel Ferreira Muñoz.

Y por orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido esta certificación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 18 de Noviembre de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.043

Don Antonio Perez y Lopez Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, por un periodo de dos años, que dará principio el 1.º de Enero de 1919 y terminará en 31 de Diciembre de 1920, tendrá lugar en subasta pública y por pujas a la llana en esta Casa Capitular a los diez días del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la forma que determina el Real decreto de 7 de Junio de 1891, siendo el tipo de la subasta el de diez y ocho mil pesetas por cada uno de los años que comprende el contrato; debiendo los licitadores presentar su cédula personal vigente, y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedando obligado a cumplir las demás condiciones que constan en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar a la hora de las once (dos de la tarde) y no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta a los

cinco días de la primera, bajo las mismas condiciones, y con baja del diez por ciento del expresado tipo.

Castro del Río 15 de Noviembre de 1918.—Antonio Perez.

PALENCIANA.—Núm. 4.045

Don José Carreira Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 27 de Octubre anterior, para intentar el arriendo del arbitrio que se establece, sobre puestos en la vía pública y ventas en ambulancia, como ingreso del presupuesto municipal para el próximo año de 1919, en cumplimiento a lo que dispone la condición quince del pliego por el que se regulan estos actos, se anuncia una segunda y última para el día treinta del corriente mes, desde las doce a las trece, ante la misma Comisión y ateniéndose en todo al pliego de condiciones referido que se halla de manifiesto al público, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En dicho remate se oirán proposiciones por la cantidad de mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y dos céntimos, importe de las dos terceras partes de la que sirvió de base a la primera. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse, previamente, en la Depositaria del Municipio ó en poder de la Comisión en concepto de fianza provisional, la cantidad de cien pesetas a que asciende el importe del cinco por ciento del capo señalado, y, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, habrá de constituirse la definitiva consistente en metálico ó fianzas libres y documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo. Esta se verificará por sólo un año empezando a regir en 1.º de Enero para terminar en 31 de Diciembre de 1919. El rematante si lo hubiese, queda sometido para todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones, y a lo que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Palenciana 14 de Noviembre de 1918.

—José Carreira.

ZUHEROS.—Núm. 4.057

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto por falta de licitadores las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos del matadero, celebradas el día nueve del actual, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncian otras nuevas subastas que deberán tener lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que terminen los diez, contados desde el inmediato posterior al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL si fuere hábil ó al inmediato siguiente si fuere feriado, por los tipos y condiciones siguientes:

La de pesos y medidas tendrá lugar de una á dos de la tarde, por el tipo de 1.700 pesetas y tiempo de uno á tres años.

La de puestos públicos se verificará de dos á tres, por el tipo de 510 pesetas é igual número de años.

Y la de derechos en el matadero de tres á cuatro y tipo de 1.170 pesetas é igual período de tiempo.

En igualdad de condiciones será preferible la proposición que se haga por tres años y las subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, debiendo previamente depositarse en la Caja del Ayuntamiento 6 en la mesa presidencial el 5 por 100 en metálico de cada uno de los expresados tipos para poder tomar parte en ellas, cuyo depósito se devolverá al que no resulte rematante y el mejor postor consignará sobre dichos depósitos lo necesario hasta completar la dozava parte de la cantidad en que se verifique el remate.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaheros 16 de Noviembre de 1918.—Francisco M. Tallón.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.060

Don Tomás Fernandez Gutierrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que según acuerdo de la Junta municipal, se arrienda en esta villa el impuesto establecido sobre pesos y medidas durante los años 1919 y 1920.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, bajo el tipo de 15.000 pesetas cada año.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente la cantidad de 750 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo y el que resulte rematante prestará la fianza definitiva consistente en el 20 por 100 del precio anual del arriendo.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados que habrán de presentarse durante la primera media hora de la misma, acompañados de la cédula personal del interesado y del recibo que justifique haber hecho el depósito provisional.

El pago del arriendo se hará por mensualidades dentro de la primera quincena de cada una.

Las condiciones del contrato y la tarifa para el cobro de los derechos queda expuesta al público en la Secretaría desde esta fecha hasta el acto de la subasta.

Los pliegos se presentarán extendidos en papel de una peseta y con sujeción al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones y tarifa acordadas para el arriendo del impuesto de pesos y medi-

das durante los años 1919 y 1920, hace proposición al mismo con extricta sujeción á lo acordado en la cantidad de pesetas (en letra), fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 18 Noviembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

DOÑA MENCIA.—Núm. 4.059

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto de la contribución urbana para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 14 de Noviembre de 1918.—Miguel Lama.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.052

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre y representación de doña Francisca Serrano Cabrera, vecina de Villanueva de Córdoba, para acreditar el dominio á favor de los hijos de ésta doña María Purificación, don Alfonso, doña Antonia y doña María Josefa Herrero Serrano, de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno poblado de charros, procedente de la finca llamada Navalmeral y Dehesa Vieja, llamado de los Roderos, término municipal de Villanueva de Córdoba, de cabida de treinta y seis fanegas y nueve celemines, equivalentes á veinte y tres hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y cinco centiáreas; que linda por Norte con tierras de estos mismos interesados; al Saliente con el arroyo de Vega Montero; por Mediodía con este mismo arroyo y tierras de los herederos de don Bernardo Blanco Moreno, y al Poniente otras de don Bartolomé Fermín Blanco Moreno, se encuentra libre de cargas y tiene un valor de cuatro mil cuatrocientas veinte y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos. De lindada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Angel Serrano Cabrera, á quien se la compró el padre de los hijos de la doña Francisca Serrano Cabrera, don Cayetano Herrero Moreno, y aditanto, al folio ciento sesenta y nueve del tomo trescientos ochenta, libro sesenta de Villanueva de Córdoba, finca número seis mil diez y siete, inscripción primera; la descrita finca les pertenece á

los referidos doña María Purificación, don Alfonso, doña Antonia y doña María Josefa Herrero Serrano, por adjudicación que se les hizo al fallecimiento de su padre don Cayetano Herrero Moreno, en escritura de partición otorgada en Villanueva de Córdoba ante el Notario de expresada villa don Juan Ruperto Megía y Campos el día diez de Febrero de mil novecientos quince.

En cuyo expediente se acordó por providencia fecha veinte y cuatro de Junio último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparecieran si quisieran á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; habiendo tenido lugar el primero en ocho de Julio último.

Dado en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Jaitán.

CABRA.—Núm. 4.081

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el miso les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de tres cerdos, de ellos una hembra, bermeja, de más de doce arrobas, y dos machos de igual pelo y peso de seis á siete arrobas; hurtados á Pedro Carrillo Molina la noche del tres de los corrientes de una corraleta existente en la huerta nombrada El Tacón, término de Doña Mencía; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. M., Rafael García.

CÓRDOBA.—Núm. 4.063

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por mi Secretaría se sigue expediente de dominio á instancia de la vecina de esta capital doña María Soto Rincón, como heredera de su padre don Pedro Soto Pattezo, para acreditar el de una sexta parte indivisa de cuatro novenas y una treinta y seis avas partes del todo ó sea la cuarta parte de una novena de la casa marcada con el número cinco antiguo y seis modernos, situada en la Plazuela de San Miguel, de esta ciudad, edificada sobre ciento veintidós metros, y linda por la derecha enrrando con la Plazuela de San Miguel, á la cual tiene fachada; por la izquierda con la casa número ocho de la calle Góngora, que fué de doña Salud

Barranco Valdelomar, hoy de don José Casana, y por la espalda con la número cuatro de la calle Ramirez de Arellano, de don Mariano Molina Hernandez. Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se cita á los vendedores don Amador Vazquez Sanz y doña Josefa y doña Dolores Vazquez Rodrigo, cuyos domicilios se ignoran y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan á hacer uso de sus derechos, en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

LA RAMBLA.—Núm. 4.039

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballerías que al final se reseñan, premiss de Juan José Vazquez Mayar, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas en la noche anterior, del cortijo Maestre Escuela, de este término municipal; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á trece de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martinez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

Señas de las caballerías

Una yegua de cinco años, de 1'48 metros de alzada, caaña clara.

Un mulo capón, de dos años, de 1'38 metros de alzada.

Y una mula de tres meses, de 1'25 metros de alzada, caaña oscura, con cabos negros.

Todas herradas con el de la Compañía El Fcoix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.049

GUIRAO CASTELLÓN, Miguel; de apodo «El Dorado», hijo de Miguel y de

José, natural de Cuevas de Vera (Almería), de estado soltero, profesión barbero y se dedica al baile, de veinte y dos años de edad, tiene un lunar herroso en la ceja izquierda, es de estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos castaños, pómulos salientes, color sano, domiciliado últimamente en Cuevas de Vera; y

PALMA LOPEZ, José; de apodo «El Palmeño», hijo de Manuel y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, de oficio barbero, se dedica a los toros, de veinte y dos años de edad, tiene una cicatriz de unos cinco centímetros de larga en la mejilla izquierda, es de estatura regular, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz aguileña, color moreno, domiciliado últimamente en Játiva (Valencia); procesados por el delito de insultos a fuerza armada y comparecerán en el término de treinta días, ante el Comandante de este Regimiento don Nicolás Avila Delgado, Juez instructor de la causa que se le sigue por el ante dicho delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cuyo Juzgado, tiene su residencia oficial en el Cuartel grande de San Francisco en Badajoz, haciéndose constar además que los procesados citados encontrándose en disfrute de libertad provisional en esta plaza a disposición de este Juzgado, con la obligación de presentarse en el mismo, cada dos días, se han ausentado de ella sin permiso alguno concurriéndoles por tanto la agravante de rebeldes.—Badajoz quince de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Nicolás Avila.

Núm. 4.078

CARRILERO NICOLAS, Manuel; natural de Beniel, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Manuel y Anastasia; domiciliado últimamente en Beniel; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frotera.

Núm. 4.079

JUAREZ GALLARDO, Guillermo Ernesto; natural de Belmez (Córdoba), de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y Juana; domiciliado últimamente en Martos, procesado por resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial. (Continuación) Núm. 3 854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos — Ptas. Cts.		
Lucena								
1918	Año	346	Carlos García Cañete	Sastre	Insolvente	82 76		
		348	Francisco Castaño Flores	Idem		32 76		
		356	Francisco Lopera Martín	Zapatero		32 76		
		357	Manuel Cebrián Burgos	Idem		32 76		
		358	Antonio Artacho Pedrosa	Idem		32 76		
	2.º	359	Eduardo Muñoz Ayala	Idem	32 76			
		360	Juan Felipe Sánchez Cañete	Idem	32 76			
		363	Manuel Muñoz Ayala	Idem	32 76			
		Año	366	Antonio Jiménez Sánchez	Venta pescado aire libre	37 01		
			378	Agustín Roldán Terralva	Horno pan sin venta	17 08		
382	Manuel Puig Medina		Idem	17 08				
383	Mariano Plaza Cabeza		Idem	17 08				
389	Francisco Henares Romero	Idem	17 08					
La Rambla								
1918	2.º	7	Pedro Ruiz Delgado	Mercería	Insolvente	46 99		
		8	El mismo	Chacina		46 99		
		15	Pedro García Moreno	Comestibles		22 78		
		24	Araceli Cabello Requena	Taberna		21 86		
		50	José Salas Guerrero	Fábrica loza blanca		6 97		
		89	Dolores Almagro	Carpintería		10 68		
		100	Bartolomé Milla Bacca	Medidor granos		156 61		
		1.º	28	Alfonso Ruiz Sierra		Posada	Ignorado	16 02
			2.º	7		José M.º de Cisneros		Abogado
		34		Rafael Navarrete Zocar		Venta pescado		10 69
	4	Pablo Berriet García	Tejidos	82 58				
	6	Sociedad Cooperativa	Café	35 60				
	9	Antonio Jiménez Rodríguez	Comestibles	22 78				
	11	Antonio C. bella Góngora	Café a 20 céntimos	22 78				
	12	Rafael Segovia Montes	Idem	22 78				
	13	Bernardo Montes Moreno	Idem	22 78				
	14	Juan Villegas Ariza	Comestibles	22 78				
	16	Pedro Aguilar Sierra	Café a 20 céntimos	22 78				
	17	Sociedad La Peña	Taberna	21 36				
	22	Juan Martín Simedra	Idem	21 36				
	23	Luis Osuna Llorca	Idem	21 36				
	26	Gabriel Galvez Fernandez	Idem	21 36				
	27	Joaquín Rot Costanilla	Fonda	119 98				
	30	Antonio Jiménez Rot	Abacería	16 02				
	32	Feliciano Mendoza Serrano	Idem	16 02				
	33	Juan Antonio Gamero García	Tablajero	10 69				
	40	Gonzalo Montilla Cuencia	Carro 2 caballerías	15 66				
	46	Alfonso Jiménez	Fábrica loza	6 97				
	47	Rafael Urbano Gutierrez	Idem	6 97				
	53	Manuel Estrada Moreno hermanos	Idem tejas	9 30				
	56	Francisco Lavela Huete	Idem jabón	20 76				
	58	Francisco Blanco Cuenca	Idem aceite	21 59				
	68	Antonio Porras Luna	Veterinario	20 76				
	69	Antonio Luque Conole	Idem	20 76				
	70	Francisco Castro Romero	Idem	20 76				
	72	Alfonso Balboa Martínez	Abogado	36 18				
	73	Joaquín Velasco Ruiz	Idem	36 18				
	74	Martín Oliva A. ienza	Idem	36 18				
	75	Juan Varca Portillo	Idem	36 18				
	76	José Ortega Contreras	Idem	36 18				
	84	Antonio Beltrán Caballero	Sombrerero	47 69				
	85	Francisco Caballero Alonso	Idem	47 69				
	86	Francisco Jerez Escalera	Albardonero	10 68				
	87	José Ruano Aguacil	Barbero	10 68				
	92	Bartolomé Aljaro Cruz	Zapatero	10 68				
Fernán Núñez								
1918	Año	58	Diego Cañero Campos	Corredor	Insolvente	62 65		
		59	José Cañero Mohedano	Idem		62 65		
		60	Vicente Ariza Osuna	Idem		35 43		
		2.º	5	Francisco Gomez Perales		Tejidos	63 71	
			9	Sisenando Osuna Campo		Mercería	35 60	
	17	Pedro Ruiz Echevarría	Taberna	17 08				
	23	Francisco Garrido Fernandez	Abacería	Ignorado	12 46			
	24	José Luna Bacero	Idem		12 46			
	25	Alfonso Rosal Toledano	Idem		12 46			
	27	Nicolás Petistier	Café económico		8 54			
	29	Manuel García Espejo	Aceto y vinagre		8 54			
	30	El mismo	Carro 3 caballerías		23 50			
	38	Miguel Naranjo Cañero	Molino harinas		3 31			
	38 d.º	El mismo	15 por 100 fuerza hidráulica		1 25			
	48	Celedonio Murillo Villar	Veterinario		16 32			
	49	Alfonso Martínez Buena	Agrimensor		21 51			

(Continuará)